



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 01 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.12.2023 16:50:24 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001639-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Oficio Nro. 3857-2023-SG-CS-PJ de fecha 25 de agosto del 2023; la Resolución Administrativa de Sala Plena Nro. 0011-2023-SP-CS-PJ de fecha 21 de agosto del 2023; la solicitud de fecha 28 de octubre del 2023 presentado por Elías Ormeño Anco (Exp. 10646-2023-MUP); el Informe Nro. 621-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMNORTE-PJ de fecha 22 de noviembre del 2023; la Resolución Administrativa Nro. 1145-2019-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 07 de octubre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Oficio Nro. 3857-2023-SG-CS-PJ la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia de la República, remite la Resolución Administrativa de Sala Plena Nro. 0011-2023-SP-CS-PJ, documento que dispone revocar la resolución del 8 de mayo de 2019, que le impuso la medida disciplinaria de destitución al señor Elías Ormeño Anco por su desempeño como secretario judicial del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y reformándola le impuso la sanción de suspensión de seis meses sin goce de remuneraciones por la falta muy grave a su deber como servidor judicial, la misma que se computa desde el 9 de noviembre de 2018, por lo que a la fecha dicha sanción de suspensión se encuentra cumplida; recaída en la Investigación Nro. 149-2013-Lima Norte.

Segundo.- Por solicitud de fecha 28 de octubre del 2023, el ex servidor solicita el cumplimiento de la resolución citada, por lo que se requirió a la Coordinación de Recursos Humanos que verifique la ejecución de la medida, si corresponde se ejecute en esta Corte Superior de Justicia; siendo que por informe del antecedente, la Coordinación de Recursos Humanos señala que corresponde reponer al ex servidor en la CSJ de Lima Norte, no obstante, señala que del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-PJ), se visualiza que la plaza N°043332 de TECNICO JUDICIAL, por actualización del PAP ahora es la N°083610.

Sin embargo, dicha plaza de TECNICO JUDICIAL fue asignada por mandato judicial a la servidora Zorrilla Aponte Martha Orfila, conforme a la Resolución Administrativa N° 1145-2019-P-CSLN de fecha del 07 de octubre del 2019, motivo por el cual conforme a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la República, correspondería reponer al ex servidor Elías ORMEÑO ANCO en su misma plaza N° 083610 (ex 043332) - Técnico Judicial, y asignarle a la servidora Martha Orfila ZORRILLA APONTE otra plaza vacante, debido a que la servidora ha ingresado a esta Corte, en cumplimiento del mandato judicial. En atención a ello, remite el cuadro de plazas vacantes a la fecha de Técnico Judicial de la CSJ de Lima Norte, precisando además que el cambio de plaza de la servidora Martha Orfila ZORRILLA APONTE, deberá realizarse en la plaza vacante N°082892 del cargo de Técnico Judicial del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte a partir del 01 de diciembre del 2023, ello a fin de poder adoptar las acciones que corresponda respecto a la reincorporación del servidor Elías ORMEÑO ANCO.

Tercero.- Al respecto, debe tenerse en cuenta que mediante Resolución Administrativa Nro. 1145-2019-P-CSJLIMANORTE-PJ, en virtud del mandado ordenado por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del periodo 2019-2020 conforme al Correlativo N°





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

481130-2019, se dispone incorporar a la CSJ de Lima Norte a partir del 01 de octubre del 2019, entre otros, a la servidora Martha Orfilia Zorrilla Rodríguez, en la plaza N° 043332 del cargo de Técnico Judicial.

Cuarto.- Ahora, en cumplimiento de la disposición emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República, a través de la Resolución Administrativa de Sala Plena Nro. 0011-2023-SP-CS-PJ, corresponde adoptar las medidas administrativas para la ejecución de lo ordenado, debiendo reincorporar al servidor en la plaza que ostentaba antes de ser suspendido en sus funciones; esto es, la plaza N° 083610 (ex 043332) - Técnico Judicial.

Quinto.- Siendo ello así, en el presente caso, teniendo en cuenta que la plaza N° 083610 (ex 043332) de Técnico Judicial actualmente se encuentra asignada a la servidora Martha Orfila ZORRILLA APONTE, debe efectuarse una rotación de la plaza por dinámica organizacional, siguiendo el procedimiento y lineamientos de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, "Reglamento para el desplazamiento de personal contratado bajo el Régimen del D. Leg. N° 728 en el Poder Judicial", aprobado por Resolución Administrativa Nro. 223-2011-CE-PJ de fecha 07 de setiembre del 2011; ello a fin de que la Coordinación de Recursos Humanos pueda ejecutar la disposición de reincorporación del servidor Elías ORMEÑO ANCO.

Sexto.- Bajo este contexto, debe tenerse en cuenta el Reglamento Interno de Trabajo - Versión 002, aprobado por Resolución Administrativa Nro. 481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre del 2023, dispone en el artículo 51° los motivos de desplazamiento por disposición de la entidad pueden ser, entre otros, por dinámica organizacional.

Siendo ello así, la Directiva Nro. 006-2011-CE-PJ que contiene el Reglamento para el desplazamiento de personal contratado bajo el régimen del D. Leg. 728, señala en su artículo 5° inciso a), como un tipo de desplazamiento la rotación, la misma que consiste en la reubicación del trabajador al interior de una dependencia del Distrito Judicial, precisando que esta acción no debe alterar significativamente el equilibrio laboral ni estructural de la dependencia y debe estar fundada en razones objetivas que deben ser comprobadas.

Asimismo, conforme lo señala el numeral 3) del artículo 7° de la citada directiva, se faculta a efectuar las rotaciones por dinámica organizacional del personal dentro de los criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de las dependencias a su cargo y condiciones o requisitos establecidos (Anexo N° 03); además, el artículo 8° contempla las condiciones que el puesto a desempeñar por rotación propuestas no difiera del cargo contractual vigente asignado y que ello no signifique un gasto para el trabajador y/o institución; que el trabajador propuesto reúna los requisitos de formación técnico y/o profesional necesarios y exigidos para el desempeño de nuevo cargo, así también que los estudios acreditados sean compatibles con las funciones a desempeñar, además del consentimiento expreso del trabajador, sólo cuando la rotación implica a un traslado geográfico muy alejado donde éste reside habitualmente o le ocasione un perjuicio económico o familiar; aunado a ello, el artículo 10° señala que la formalización del acto administrativo de rotación, estará a cargo del Presidente de Corte Superior.

Séptimo.- En ese contexto, y conforme a la propuesta formulada por la Coordinación de Recursos Humanos, se advierte que el cargo contractual de la servidora, no difiere del cargo contractual de origen y de destino (Técnico Judicial); asimismo, cumplen con los requisitos de formación técnica y/o profesional necesarios para el desempeño en el área asignada, reuniendo las condiciones necesarias para conseguir el equilibrio institucional deseado. Aunado a ello, cabe precisar que la rotación no implica un traslado geográfico alejado de la actual ubicación de la servidora, adjuntando además los requisitos establecidos por la normativa vigente.





Octavo.- Además de ello, cabe precisar que el desplazamiento se efectúa en función estricta a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la República, a través del Resolución Administrativa de Sala Plena Nro. 0011-2023-SP-CS-PJ, que revocando la sanción de destitución impuesta, impone la sanción de suspensión de seis meses sin goce de remuneraciones por la falta muy grave a su deber como servidor judicial, la misma que a la fecha dicha sanción de suspensión se encuentra cumplida, correspondiendo reincorporar al servidor a la CSJ de Lima Norte en la plaza titular que ostentaba, antes de la sanción, conforme a lo informado por la Coordinación de Recursos Humanos.

Noveno.- Por tanto, atendiendo a los considerandos precedentes y, teniendo en cuenta que la rotación por dinámica organizacional cumple con los requisitos necesarios para el desplazamiento propuesto, y de conformidad con la *función directriz* de la institución contenido en el artículo 42º del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial¹. Con la autoridad que nos concede el artículo 10º de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ y en virtud de las facultades conferidas al suscrito en el artículo 90º, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde formalizar el acto administrativo de rotación correspondiente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la ROTACIÓN POR DINÁMICA ORGANIZACIONAL de la servidora Martha Orfía ZORRILLA APONTE, a partir del 01 de diciembre del 2023, conforme al siguiente detalle:

Nº Plaza origen	Cargo origen	Nº Plaza DESTINO	Cargo DESTINO	Dependencia DESTINO
083610 (ex 043332)	TECNICO JUDICIAL	082892	TECNICO JUDICIAL	Modulo Corporativo Laboral

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, realice las coordinaciones respectivas con la Gerencia de Recursos la Gerencia Humanos y Bienestar de la Gerencia General a fin de proceder a la actualización en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) – Gestión RRHH, de la servidora mencionada.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos, ejecute las medidas administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la República a través de la Resolución Administrativa de Sala Plena Nro. 0011-2023-SP-CS-PJ, en la brevedad; teniendo en cuenta lo señalado en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Responsable de los Juzgados

¹Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N° 481-2023-CE-PJ; Artículo 42º.- En el ejercicio de su facultad directriz, el Poder Judicial en materia de personal tiene las atribuciones siguientes:

- Establecer las normas internas e instrumentos de gestión.
- Seleccionar y contratar a los/las servidores/as, cualquiera sea su nivel jerárquico.
- Asignar a los/las servidores/as en los distintos puestos, en función a su capacidad, aptitud, potencial, experiencia y perfil; procurando el desarrollo del personal y el incremento de la productividad, sin más limitaciones que las establecidas en la normatividad laboral.
- Establecer horarios, programar jornadas y turnos de trabajo que sean necesarios, en armonía con las disposiciones legales vigentes.
- Imponer las sanciones disciplinarias en los casos que corresponda, previo procedimiento administrativo disciplinario (PAD).
- Introducir cambios en los procesos administrativos, a fin de lograr una mayor eficiencia, sin afectar las condiciones de la función y de los derechos laborales.
- Normar las medidas preventivas de seguridad y salud en el centro de trabajo.
- Fortalecer el factor humano, a través de los programas de bienestar y capacitación institucional.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

de Comas, Administración del Módulo Corporativo Laboral y de la servidora, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

